



Gestión vs. comprobación: el error del SAT.

Una sala regional distingue con precisión entre facultades de gestión y de comprobación fiscal, y anula un acto por citar el fundamento equivocado para verificar un domicilio.



“

Verificar un domicilio y practicar una visita domiciliaria son, para el derecho fiscal, dos cosas distintas.



LA CLAVE DEL CASO



Verificar el domicilio fiscal (facultad de gestión) y practicar visitas domiciliarias (facultad de comprobación) son atribuciones distintas que exigen fundamentos legales diferentes.



FICHA



Órgano: Segunda Sala Regional en Veracruz del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Tema: Distinción entre facultades de gestión y comprobación en materia de verificación de domicilio fiscal



Decisión: Se declara fundada la incompetencia por indebida fundamentación de la autoridad.





EL PROBLEMA JURÍDICO

1 

La autoridad alegó que el oficio impugnado no era una resolución definitiva, sino un aviso dentro de un procedimiento iniciado por la propia contribuyente, lo que haría improcedente el juicio.

2 

Superado ese punto, surgió la cuestión central: la actora sostuvo que tanto la orden de verificación como la resolución final citaban fundamentos de visitas domiciliarias (facultad de comprobación) para ejercer, en realidad, una verificación de domicilio fiscal (facultad de gestión regulada por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación).

3 

La pregunta que debía resolver la Sala era si bastaba invocar preceptos generales sobre visitas domiciliarias para acreditar competencia al ejercer una facultad de gestión distinta, o si era indispensable fundar con exactitud el precepto específico correspondiente.



EL PUNTO FINO

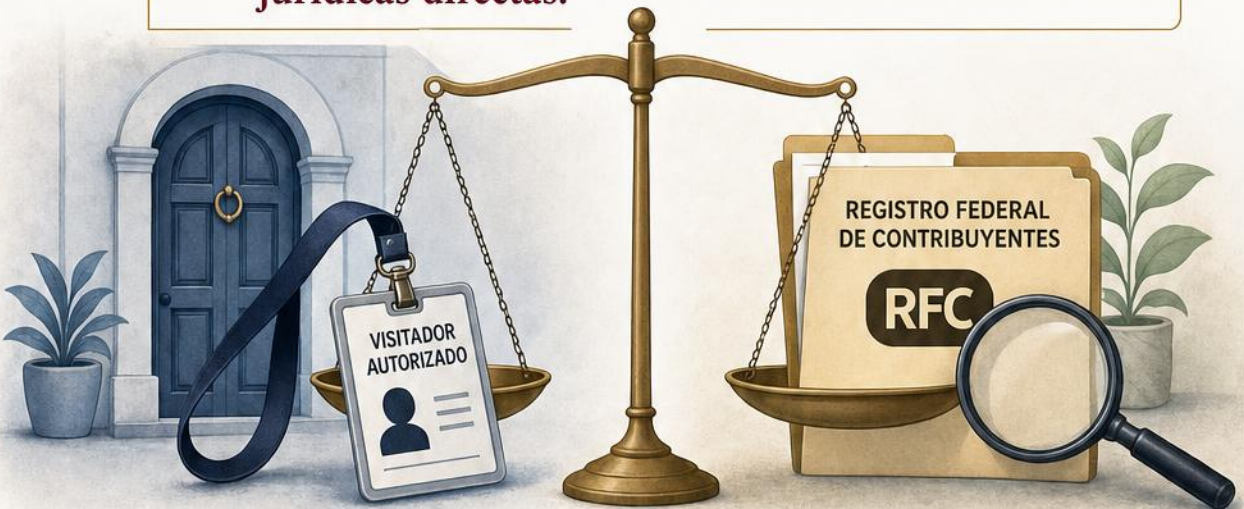
El artículo 27, apartado C, fracción I, inciso a, del Código Fiscal de la Federación aclara expresamente que la verificación de domicilio no implica el inicio de facultades de comprobación.



PARA POSTULANTES

Al impugnar órdenes de verificación de domicilio, conviene revisar si la autoridad citó fundamentos de visita domiciliaria en lugar de los propios de la facultad de gestión ejercida.

“ La definitividad de un acto no depende de quién inició el procedimiento, sino de sus consecuencias jurídicas directas. ”



La razón de la decisión

La Sala rechazó las causales de improcedencia porque el oficio impugnado sí producía consecuencias jurídicas directas y definitivas en la esfera de la contribuyente.

Después, ejerciendo su facultad de estudio oficioso de competencia, aplicó las jurisprudencias sobre exactitud en la fundamentación de la competencia y concluyó que tanto la orden de verificación como la resolución impugnada citaron el fundamento de las visitas domiciliarias (facultad de comprobación, artículo 42 del Código Fiscal de la Federación) cuando la actuación real era una verificación de domicilio fiscal (facultad de gestión, artículo 27 del mismo código).

Al distinguir ambas naturalezas jurídicas con apoyo en jurisprudencia de la Suprema Corte, la Sala determinó que la autoridad fue omisa en fundar exactamente la facultad ejercida, lo que actualizó una causal de ilegalidad.



PARA AUTORIDADES

Citar el fundamento de una facultad distinta a la efectivamente ejercida, aunque provenga del mismo reglamento, no satisface la garantía de debida fundamentación de la competencia.



PARA POSTULANTES

Al impugnar órdenes de verificación de domicilio, conviene revisar si la autoridad citó fundamentos de visita domiciliaria en lugar de los propios de la facultad de gestión ejercida.

“ La fundamentación de la competencia exige exactitud, no aproximación. ”

Por qué esta sentencia importa.



La sentencia recuerda que la fundamentación de la competencia no es un formalismo vacío, sino la garantía que permite al gobernado verificar si la autoridad actúa dentro de su ámbito legal.



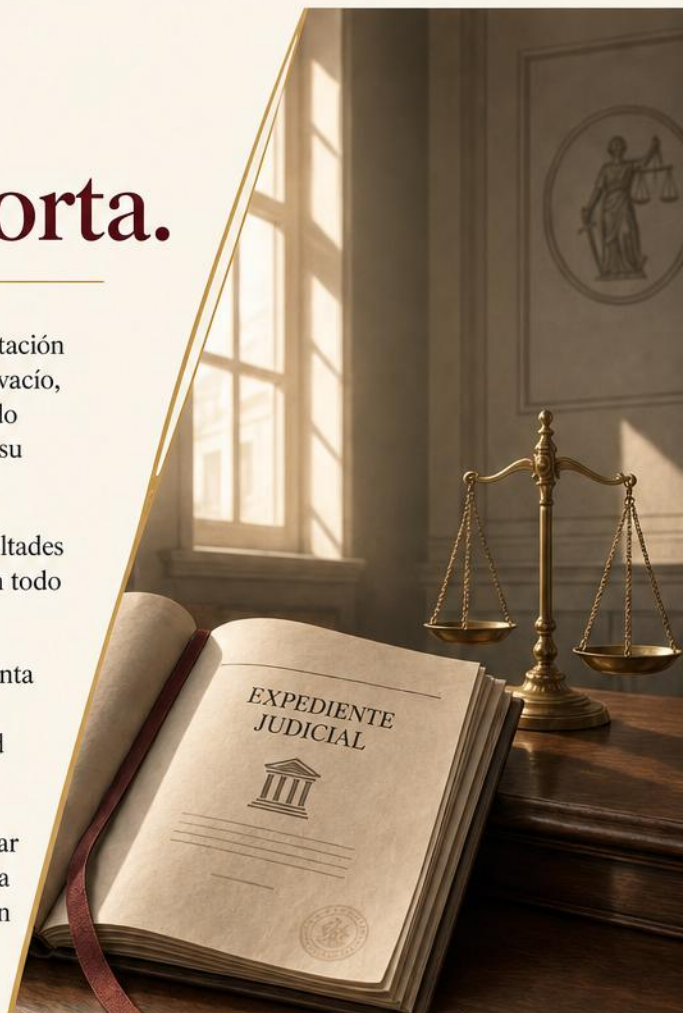
Confundir facultades de gestión con facultades de comprobación puede viciar de origen todo un procedimiento administrativo.



Para el litigio fiscal, ofrece una herramienta concreta de defensa al contrastar los fundamentos invocados por la autoridad contra la facultad realmente ejercida.



Para las autoridades fiscales, exige fundar la facultad específica y distinguir, en cada acto, si se ejerce una atribución de gestión o de comprobación.



01



Para abogados —

Contrasta siempre el fundamento invocado por la autoridad contra la facultad efectivamente ejercida en órdenes de verificación de domicilio.



02



Para autoridades —

Fundar la unidad administrativa no basta: debe fundarse la facultad específica y su naturaleza jurídica exacta.



03



Para futuros casos —

El criterio distingue con claridad las facultades de gestión y de comprobación fiscal, útil para litigios sobre Registro Federal de Contribuyentes.



04



En una frase —

Una sala fiscal anuló la actuación del SAT porque, al verificar un domicilio, invocó el fundamento equivocado: el de las visitas domiciliarias en lugar del propio de las facultades de gestión.

